

ORDENANZA MUNICIPAL N° 227-2016/MDSB

San Bartolo, 26 de Setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión de Concejo del día 26 de setiembre del 2016, la Propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio 2017 en el Distrito de San Bartolo, que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 202-2015/MDSB con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor); y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precisa el Instituto Nacional de Estadística de Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las Tasas de servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la provincia del Callao.

Que, conforme lo establece en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima se encuentra establecida por las Ordenanzas N°1533 y su modificatoria 1833/MML, así como la Directiva N°001-006-0000015 "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima.

Que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N°0053-2004-PI/TC, el objetivo de señalar criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensables que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios públicos, asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel e Municipalidades.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y contando con el Voto Unánime de los señores regidores presentes el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS:
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDOS DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS,
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2017.**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2017 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°202-2015/MDSB ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N°400/MML, publicada en el diario oficial EL Peruano el 31 de Diciembre del 2015.



Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2017 se aplicarán los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 202-2015/MDSB reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Julio del 2016 para Lima Metropolitana que llegó a 1.60% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 262-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Agosto del 2016.



Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los Costos y las Tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos Servicios Municipales. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo Cuarto.- DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes que se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcule de los Arbitrios.

Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2017, previa a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la misma forma serán publicados en el Portal web de la Municipalidad de San Bartolo www.munisanbartolo.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad de lo previsto en las Ordenanzas N°1533 modificada por la 1833/MML.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza regula integralmente el régimen tributario de los arbitrios municipales del Distrito de San Bartolo para el ejercicio 2017.

Segunda.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

MILAGROS ROSA TEULLET YANEZ
Sec. General e Imagen Institucional

Municipalidad Distrital de San Bartolo

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
ALCALDE